TECNOLÓGICO
SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA

WWW.TESA.EDU.EC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Yeni Lorenzo E. Directora Bienestar Institucional	Katiuska Espinoza P. Vicerrectora Académica	Guillermo Albán M. Presidente Órgano Colegiado Superior

Enero, 2024

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

VICERRECTORADO ACADÉMICO

OCS

ÍNDICE

CONSIDERANDO 1
CAPÍTULO 1 3
OBJETO, ÁMBITO, BENEFICIARIOS, OBJETIVOS, RESPONSABLES, PRINCIPIOS, EJES Y DEFINICIONES 3
1.1 OBJETO 3
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS 3
1.3 OBJETIVOS 3
1.4 RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA 3
1.5 PRINCIPIOS Y EJES DE ACTUACIÓN 3
1.6 DEFINICIONES 4
CAPÍTULO 2 5
LAS ACCIONES AFIRMATIVAS 5
2.1 INGRESO A LA INSTITUCIÓN 5
2.2 PERMANENCIA Y MOVILIDAD 5
2.3 TITULACIÓN 5
CAPÍTULO 3 6
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS 6
3.1 POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA 6
3.2 SELECCIÓN DE PERSONAL 6
3.3 PLANIFICACIÓN 7
3.4 EJECUCIÓN 7
3.5 INFORMES 7
3.6 EVALUACIÓN 8
3.7 RÉGIMEN DISCIPLINARIO 8
CAPÍTULO 4 9
DISPOSICIONES 9
DISPOSICIONES GENERALES 9

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA

CONSIDERANDO

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 2 señala: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaratoria, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Que, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se refiere a que "todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 2 estipula que "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ... 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos".

Que, el artículo 331 de esa misma Constitución reza que "El Estado garantizará a las mujeres, igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo."

Que, el artículo 356 de esa misma Constitución establece que "...Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 4, determina que "el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia."

Que, el artículo 5 de la referida Ley señala que "Son derechos de las y los estudiantes, acceder a una educación superior de calidad y pertinencia y que podrá obtener, de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otros beneficios que garantice la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de la Educación Superior."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 3 establece: "Política de acción afirmativa. - Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en

condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación".

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 5 señala que "es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad".

Que, el mencionado artículo señala además que "El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros."

Que, el artículo 68 del referido Reglamento señala que en la atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad "Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanzas-aprendizaje, métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos."

Que, el Estatuto del Tecnológico San Antonio TESA otorga la atribución al Órgano Colegiado Superior para "Previo informe favorable del Consejo de Regentes, conocer, aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas institucionales puestas a su conocimiento por los distintos órganos de TESA".

Que, El Tecnológico San Antonio es una institución de educación superior basada en la filosofía de las Artes Liberales, cuya misión es formar profesionales con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa e innovadora a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, fundamentada en la libertad, la investigación y la vinculación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA

CAPÍTULO 1

OBJETO, ÁMBITO, BENEFICIARIOS, OBJETIVOS, RESPONSABLES, PRINCIPIOS, EJES Y DEFINICIONES

1.1 OBJETO

Art. 1.- Este Reglamento regula y establece las políticas de acción afirmativa que adopta el Tecnológico San Antonio, bajo los principios constitucionales y legales de universalidad, igualdad y no discriminación, en todos los ámbitos del quehacer institucional.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS

Art.2.- El presente Reglamento es de aplicación inmediata para las autoridades, personal académico, personal administrativo, personal de apoyo y estudiantes del Tecnológico San Antonio, quienes también serán los beneficiarios de las políticas de acción afirmativa adoptadas por TESA. Se aplica en relación a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación, así como en relación a los procesos de reclutamiento, selección, contratación, remuneración, promoción y desarrollo del talento humano.

1.3 OBJETIVOS

Art. 3.- Las políticas de acción afirmativa promovido por TESA se fundamenta en los siguientes objetivos:

1. Garantizar la igualdad y los derechos de todos miembros de la comunidad de TESA, con especial énfasis en la paridad de género.
2. Establecer los lineamientos para la eliminación de toda forma de discriminación.
3. Definir la forma de actuación en los casos de discriminación que sean identificados.
4. Apoyar las políticas de ingreso, permanencia, movilidad, egreso y titulación de las personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluídos.

1.4 RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Art 4.- Serán responsables del cumplimiento de las políticas de acción afirmativa, el Órgano Colegiado Superior del Tecnológico San Antonio, quien delegará la ejecución de dichas políticas a la Dirección de Bienestar Institucional, junto con la Dirección de Talento Humano. Los organismos mencionados serán los responsables de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

1.5 PRINCIPIOS Y EJES DE ACTUACIÓN

Art. 5.- Los principios en los que se fundamenta el presente reglamento son:

- Principio de Igualdad

- Principio de Equidad y Protección
- Principio de Participación y no discriminación
- Principio de Interculturalidad
- Principio de Desarrollo Integral e Incluyente
- Principio de Progresividad y no regresión
- Principio de Opción preferencial

Art. 6.- Los ejes de actuación para promover las politicas de acción afirmativa en el Tecnológico San Antonio, son:

1. Género
2. Interculturalidad
3. Discapacidad
4. Condición socioeconómica

1.6 DEFINICIONES

Art. 7.- Acción Afirmativa: La acción afirmativa es un conjunto de medidas que se adoptan para corregir situaciones de desigualdad y reducir o eliminar prácticas discriminatorias contra personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria.

TESA promueve la igualdad de oportunidades en su propia comunidad y en toda la sociedad, por ello adopta acciones afirmativas para superar los efectos discriminatorios de las políticas y procedimientos tradicionales con respecto a las personas con discapacidad, minorías, etnias, género, edad y otros grupos vulnerables.

Art. 8.- Discriminación: La discriminación es toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que se da a determinada persona o grupo en diversos ámbitos de la vida social en función de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra condición.

CAPÍTULO 2

LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1 INGRESO A LA INSTITUCIÓN

Art 9.- En los procesos de ingreso de docentes, personal administrativo, personal académico, personal de apoyo y estudiantes, se aplican medidas de acción afirmativa en relación a:

1. Promoción para el acceso a las carreras de TESA de grupos históricamente excluidos.
2. Proceso de admisión para estudiantes con necesidades educativas especiales.
3. Convenios interinstitucionales para el otorgamiento de becas
4. Proceso de selección de docentes, administrativos, investigadores y personal de apoyo, que valore la diversidad, equidad e inclusión de grupos vulnerables, con una puntuación adicional, conforme a lo establecido por la institución.
5. Contratar a personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, de manera progresiva con un mínimo del 4 % del total del personal, siempre y cuando este supere los 25 miembros.

2.2 PERMANENCIA Y MOVILIDAD

Art 10.- El Tecnológico San Antonio promueve las siguientes acciones para garantizar la permanencia y movilidad:

a. Adaptaciones de acceso
b. Becas
c. Atención psicológica
d. Tutoría y acompañamiento académico
e. Capacitación a los miembros de la comunidad de TESA
f. Diagnóstico permanente del estado de igualdad
g. Plan de igualdad como eje transversal a las funciones sustantivas
h. Adaptaciones micro curriculares para personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales.

2.3 TITULACIÓN

Art 11.- La política de acción afirmativa contempla aportar en la titulación a través de:

1. Acompañamiento durante la elaboración del proyecto de titulación
2. Asesoría para la inserción laboral

CAPÍTULO 3

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

3.1 POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Art 12.- El Tecnológico San Antonio impulsará el sistema de acción afirmativa, a través de las siguientes políticas:

1. Promover el acceso de personal académico, administrativo, de apoyo y estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables e históricamente excluidos.
2. Desarrollar acciones para el acceso, permanencia, movilidad y titulación de los estudiantes en condición de vulnerabilidad.
3. Todos los miembros de la comunidad de TESA están obligados a conocer y respetar la normativa respecto al sistema de acción afirmativa.
4. Las acciones para promover la igualdad se realizarán de manera sistemática.
5. Cualquier miembro de la comunidad de TESA podrá denunciar acciones de discriminación.
6. El Departamento de Bienestar Institucional, será el responsable de velar por el cumplimiento del plan de igualdad y adoptará las acciones necesarias para tratar las denuncias presentadas.
7. Las denuncias de discriminación deberán ser tratadas con celeridad, priorizandomel bienestar de la víctima y adoptando medidas de protección.
8. El Tecnológico San Antonio ejecutará programas, proyectos y campañas para la prevención de la discriminación y la promoción de la igualdad.
9. Promover la accesibilidad física en todos los espacios del Instituto.

3.2 SELECCIÓN DE PERSONAL

Art 13.- Para la selección y designación de las autoridades académicas, administrativas y personal, se observarán los requisitos y procedimientos especificados en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto del Tecnológico San Antonio y la normativa aplicable para el efecto. Para la selección y designación de las autoridades académicas, administrativas y personal, los organismos correspondientes adoptarán acciones afirmativas que aseguren la participación paritaria de las mujeres, aplicando la norma en sentido justo y equitativo.

Art 14.- TESA considera además, en el proceso de selección, como política de igualdad de oportunidades y de acción afirmativa, otorgar el 10% (diez por ciento) de puntos adicionales de esta fase (es decir, tres puntos que se sumarán al puntaje total) a postulantes que cumplan con alguna de las condiciones de vulnerabilidad mencionadas a continuación:

- **Personas con discapacidad:** Debidamente acreditada, que no le impida el ejercicio profesional en su especialidad, con un porcentaje mínimo del 30%.
- **Personas con enfermedades catastróficas:** Contar con el diagnóstico médico correspondiente extendido o avalado por un facultativo del IESS o del MSP. Se considerarán enfermedades catastróficas únicamente aquellas que se encuentren catalogadas como tales por el Ministerio de Salud Pública.

- **Personas que se reconocen como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas o montubias**: Debidamente avalado mediante la presentación de un certificado del Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y Zonas Subtropicales de la Región Litoral (CODEPMOC), o de la Corporación de Desarrollo Afro Ecuatoriano (CODAE), así como de una declaración juramentada.
- **Héroes y heroínas:** Con certificación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- **Excombatientes:** Certificación del Ministerio de Defensa Nacional.
- **Personas domiciliadas durante los últimos cinco años en zonas rurales:** Esta condición deberá acreditarse con un certificado de la Junta Parroquial, pago de servicios básicos o declaración juramentada.
- **Víctimas de violencia:** Mujeres, especialmente en contextos donde han sido subrepresentadas o discriminadas.
- **Otros grupos y comunidades:** Que sean históricamente vulnerados

3.3 PLANIFICACIÓN

Art 15.- Para la planificación de las políticas y medidas de acción afirmativa, la Dirección de Bienestar Institucional, formulará el plan de igualdad, equidad e inclusión, que se articula con los planes estratégicos y operativos de TESA. Se parte de un diagnóstico inicial y se formulan proyectos, programas y actividades, con la participación de todas las áreas institucionales.

3.4 EJECUCIÓN

Art 16.- La Dirección de Bienestar Institucional es la encargada de difundir entre todos los miembros de la comunidad institucional, la normativa y los planes de igualdad establecidos por TESA. Los distintos departamentos deberán llevar a cabo las acciones planteadas, en coordinación con la Dirección de Bienestar Institucional, generando los informes y demás documentos que evidencien los procesos de ejecución y seguimiento.

Art. 17.- Los procesos específicos con relación a becas y asistencia financiera, prevención y enfrentamiento de acciones discriminatorias o violencia, selección del personal, acceso y permanencia, etc., serán definidos en las normativas correspondientes.

Art. 18.- La Dirección de Bienestar Institucional es el órgano encargado de receptar las denuncias de discriminación, y proceder con la investigación y adopción de las medidas pertinentes en cada caso. Se garantiza una respuesta rápida y efectiva frente a dichas denuncias.

3.5 INFORMES

Art 19.- La Dirección de Bienestar Institucional, deberá emitir un informe de manera semestral dirigido a la máxima autoridad ejecutiva, en donde se rinda cuentas y se declare la situación, respecto la aplicación de las políticas de acción afirmativa en el Tecnológico San Antonio, en el ámbito de sus funciones y competencias.

3.6 EVALUACIÓN

Art 20.- Las autoridades de TESA deberán revisar los informes y evidencias semestrales remitidas por la Dirección de Bienestar Institucional y adoptar las medidas pertinentes para contribuir con los índices de igualdad institucional.

3.7 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art 21.- Dependiendo de la gravedad y la repercusión de la conducta discriminatoria, la Dirección de Bienestar Institucional determinará si corresponde iniciar un proceso disciplinario, acorde a lo estipulado en el Código de Ética o Reglamento Interno según corresponda, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar.

CAPÍTULO 4

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Tecnológico San Antonio fomentará políticas institucionales para promover la igualdad, equidad e inclusión como un eje transversal en su modelo educativo

SEGUNDA. - Las situaciones no previstas o los vacíos que se deriven de esta normativa, serán resueltas por el Órgano Colegiado Superior de TESA, tomando en consideración lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento General de Institutos, el Estatuto del Tecnológico San Antonio, el Reglamento de Estudiantes y la demás normativa interna vigente.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de Enero de 2024
Órgano Colegiado Superior